

la venta de alcoholes y líquidos espirituosos, con arreglo á lo que determina el artículo seguido de la Ley de veinte y seis de Junio último; acuerda la Corporacion, atendida la urgencia, y previa la oportuna declaracion de ella, recargar dichas patentes con el ciento por ciento, ó sea el maximum que permiteu las disposiciones vigentes, y que se conteste así al Sr. Administrador.

Aprob. y pago de
varias cuentas.

Consigniente á lo informado por la Comision S.ª, acuerda el Ayuntamiento, previa su aprobacion, el pago de las siguientes cuentas:

Una, que como las siguientes, corresponde al mes de Diciembre próximo pasado, por composicion de calles, cuyo importe es de cincuenta y ocho pesetas, noventa y siete céntimos; Otra de gastos menores, de pesetas veinte y seis; Otra de materiales para la Casa-Correccion, de veinte y cinco pesetas, setenta y cinco céntimos; Otra de alquiler de carruages para recibir al Sr. Gobernador, importante cinco pesetas; Otra de material de calles, que asciende á treinta y nueve pesetas veinte y siete céntimos; Otra por jornales de calles en obras por administracion, de ciento treinta y tres pesetas noventa y cinco céntimos; Otra por composicion de un sello para las carnes, de diez pesetas; Otra por jornales de obreros en la Casa-Correccion, de cincuenta y cuatro pesetas diez céntimos; Otra por materiales de calles, de treinta y cinco pesetas; Otra por limpieza de las mismas, de cuarenta y ocho pesetas veinte y cinco céntimos; Otra por gratificaciones al Campanero y Sacristan de Santa Maria, de pesetas cuarenta; Otra

